

Secretaría. 25-01-2024.

Al Despacho del señor juez, Proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que la demandada se encuentra notificada. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ARACATACA – MAGDALENA**

Aracataca, veinticinco (25) de enero de (2024).

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
<b>DEMANDANTE:</b>	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	ORLANDO ORTIZ DE LA HOZ
<b>RADICADO:</b>	47-053-40-89-001-2023-00184-00
<b>ASUNTO:</b>	SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN

**ASUNTO POR DECIDIR**

Procede el despacho a impartir el trámite correspondiente, luego de verificar que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, sin contestar la demanda ni proponer excepciones.

**ANTECEDENTES**

Mediante auto calendarado veintiuno (21) de julio de 2023, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del demandante ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y a cargo de la parte demandada ORLANDO ORTIZ DE LA HOZ, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 38'909.586), **discriminados así:**

1.1. Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré objeto de cobro compulsivo, por el crédito por libranza No. 65034362195, la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M.CTE. (\$30.313.710) M/CTE.

1.2. Por concepto de los intereses corrientes, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré objeto de cobro compulsivo, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$2.674.273) M/CTE, causados desde el 24 de enero hasta el día 22 de septiembre de 2022.

1.3. Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré objeto de cobro compulsivo, por el crédito por libranza No. 65030636595, la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M.CTE. (\$5.645.406) M/CTE.

1.4. Por concepto de los intereses corrientes, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré objeto de cobro compulsivo, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$276.197) M/CTE, causados desde el 24 de enero hasta el día 22 de septiembre de 2022.

1.5. Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré objeto de cobro compulsivo, causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

En el plenario se demuestra claramente la notificación efectuada al demandado, el cual no contestó la demanda ni propuso excepciones.

#### **CONSIDERACIONES**

Ahora bien, como no se observa en el proceso causal alguna que constituya nulidad de las previstas en los artículos 133 del C. G. P., de ahí que se procederá a tomar la decisión de fondo que corresponda.

Descendiendo al caso concreto, del título valor aportado con la demanda, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se procedió a librar mandamiento de pago, surtiéndose en debida forma la notificación a la parte demandada.

Dado lo anteriormente expuesto, este Despacho no tiene reparos de ninguna índole en dar aplicación a lo ordenado por el artículo 440 del C. G.P., en contra del demandado DUVAN FELIPE MEDINA SUAREZ.

Por lo diserto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca – Magdalena, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** SEGUIR adelante la presente ejecución tal como fue decretada en el mandamiento de pago ejecutivo de fecha dieciséis (16) de junio de 2023, en contra del demandado ORLANDO ORTIZ DE LA HOZ.

**SEGUNDO:** PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, atiéndose lo ordenado en el artículo 446 del C. G. del P.

**TECERO:** CONDÉNESE en costas al ejecutado. Tásense.

**CUARTO:** FÍJENSE como agencias en derecho la suma del equivalente al 5% de las sumas ordenadas a pagar en el mandamiento de pago de fecha veintiuno (21) de julio de 2023, contra la ORLANDO ORTIZ DE LA HOZ.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA**

**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 002**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **26 de enero de 2024**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Carlos Andres Simanca Ariza**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Aracataca - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52960841424d7a9037ce64c0a22243542bb018ace5c74e7174d4c5ba231480ad**

Documento generado en 25/01/2024 12:08:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**